

**REVISIÓN SISTEMÁTICA PARA PROPUESTA DE CALIDAD METODOLÓGICA
EN LA DOCENCIA A LAS CIENCIAS JURÍDICAS**

**SYSTEMATIC REVIEW FOR PROPOSAL OF METHODOLOGICAL QUALITY IN
TEACHING OF LEGAL SCIENCES**

Edison Joselito Naranjo Luzuriaga

Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Ambato), Ecuador

ua.edisonnaranjo@uniandes.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-8938-5036>

Javier Dario Bosquez Remache

Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Santo Domingo), Ecuador

us.javierbosquez@uniandes.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0001-7547-5324>

Diego Francisco Granja Zurita

Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Ambato), Ecuador

ua.diegogranja@uniandes.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-1305-3895>

Julio Alfredo Paredes López

Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Ambato), Ecuador

ua.julioparedes@uniandes.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-6982-1742>

Recibido: 30 de febrero de 2022

Revisado: 1 de mayo de 2022

Aprobado: 19 de julio de 2022

Cómo citar: Naranjo Luzuriaga, E. J; Bosquez Remache, J.D; Granja Zurita, D.F; Paredes López, J.A. (2023). Revisión sistemática para propuesta de calidad metodológica en la docencia a las ciencias jurídicas. *Bibliotecas. Anales de Investigación; 19 Especial (1)*, 1-7

RESUMEN

Este documento reflexiona entorno a la calidad metodológica en las ciencias jurídicas, desde una perspectiva general en este ejercicio del conocimiento y especifica en sus particularidades en el ámbito latinoamericano. Metodológicamente se estudió la literatura disponible en documentos impresos y digitales, la investigación es cualitativa, descriptiva y deductiva a partir de las valoraciones realizadas a los documentos consultados desde los criterios establecidos para la investigación. Como resultado, se evidencio y actualizó los criterios que la comunidad especializada

dispone sobre la temática, demostrando la necesidad de actualizar, e interactuar con todos los actores de la sociedad, para la mejora y perfeccionamiento de la docencia de las ciencias jurídicas. Entre las conclusiones se cuestiona lo deontológico como un paradigma que pasa por todo el proceso docente y de formación, necesario y decisivo en la calidad metodológica de la enseñanza-aprendizaje del derecho, se aboga por la científicidad desde los cinco enfoques que identifican el que hacer sobre todo en el ámbito Latinoamericano.

PALABRAS CLAVE: calidad metodológica; universidad, ciencia jurídica, docencia

ABSTRACT

This document reflects on the methodological quality in the legal sciences, from a general perspective in this exercise of knowledge and specifies its particularities in the Latin American field. Methodologically, the literature available in printed and digital documents was studied. The research is qualitative, descriptive and deductive based on the evaluations made to the documents consulted based on the criteria established for the research. As a result, the criteria that the specialized community has on the subject were evidenced and updated, demonstrating the need to update and interact with all actors in society, for the improvement and perfection of the teaching of legal sciences. Among the conclusions, deontology is questioned as a paradigm that goes through the entire teaching and training process, necessary and decisive in the methodological quality of the teaching-learning of law, scientificity is advocated from the five approaches that identify what to do. especially in the Latin American area.

KEYWORDS: methodological quality; university, legal science, teaching

INTRODUCCIÓN

La investigación científica expresa varios enfoques y técnicas en sus indagaciones, y la categoría científica estará dada por el conocimiento relevante que aporte, que dependerá de la calidad de los métodos y herramientas utilizadas para la valoración de los datos, y la demostración de la adecuación de estos métodos al sujeto indagado. (Santiago Delfosse, 2004; Imbert, D., 2020; Luquez, O., Mejía, M., & Toncel, W., 2020). Aunque existen divergencias en como asegurar el rigor científico en sus comunidades, en las ciencias sociales, y en particularmente desde lo cualitativo, se hace necesario establecer criterios que aboguen por la calidad deben ir desarrollándose a la par de las facilidades tecnológicas que aportan importantes y definitorios datos cuantitativos. Aportes desde las particularidades de las aproximaciones cualitativas, con métodos alternativos que generen, y consideren a cada estudio con sus especificidades y adaptarlo, si es necesario, a los criterios establecidos, de acuerdo a las disciplinas científicas investigadas, exponen los criterios de Breuer, (2003), Roulston, (2010); Mondragon, (2022).

La producción de datos contextuales, o sea observacionales e inductivos, hace que se entienda que se asume una naturaleza subjetiva y dialógica en la generación del conocimiento, cuestión que puede dificultar la determinación de criterios de rigor (Bergman y Coxon, 2005); Deroncele Acosta, A. (2022).

Apunta Marshall (1990), que cada forma de plantear un fenómeno social implica supuestos respecto a lo que es la realidad y la relación del investigador con la planteada realidad. Estos criterios determinaran el rigor y calidad que definen una aceptada investigación. En la propuesta para este estudio, la calidad, es relación de rigurosidad, para un resultado de investigación cualitativa. Pues la propuesta se definirá con rigor cuando el establecimiento de parámetros permite acceder y asegurar la credibilidad, originalidad, confianza e integridad de los resultados propuestos en la indagación. Creando nexos entre la construcción de criterios coherentes y la aproximación cualitativa, es importante rescatar la postura de (Lincoln, 1995), (Harold Berman, 1983), quien motiva a establecer las distinciones entre estándares, rigor y criterios de calidad como un solo constructo teórico, donde cada uno de ellos posean igual significado. Sería un tratamiento riguroso al proceso investigativo, donde los actores, tanto el autor, como el lector-usuario reconozcan la calidad del estudio propuesto, y todo su desarrollo, Breuer, (2003), (Pérez, Milian, et al. 2016).

Metodológicamente se estudió la literatura disponible en documentos impresos y digitales, por lo que la investigación es cualitativa, descriptiva y deductiva a partir de las valoraciones realizadas a los documentos consultados a la literatura de esta especialidad, desde los criterios: calidad metodológica,

rigor científico, enseñanza-aprendizaje en las ciencias jurídicas y enfoques generalizados se realizó el análisis reflexivo resultado, Cornejo, Besoain, Mendoza, (2011)

Criterios con rigor y calidad metodológica

Para lograr entre las investigaciones cuantitativas y cualitativas planteamientos epistemológicos y metodológicos coherentes, o sea que implique una lógica en sus flujos y procesos, se deben crear criterios, que adscriban e interactúen en todo el proceso como actores interdependientes, donde a decir de investigación Guba y Lincoln, 1981; se considere que en el cuerpo de la investigación se desarrolle un cuerpo ideográfico de conocimiento, y que los valores que condicionen a todo el proceso, sean cualidades del objeto de estudio, por ello, ha de sumarse criterios propuestos para una mirada predictiva, objetiva y preocupada por la visibilidad e impacto de los datos (Krause, 1995).

Junto a los criterios de calidad y rigor, están desde el análisis epistemológico, los criterios sociológicos los cuales definen a la ciencia contemporánea:

. La responsabilidad social ante la comunicación de los resultados al resto de las comunidades científica y a la Sociedad.

. El actuar interdisciplinario ante el resto de las comunidades científica y a la Sociedad.

. La interacción con las comunidades científicas y la Universidad e igual con sus comunidades

. Practicas inter y multidisciplinarias en el quehacer jurídico (Breuer, 2003), (Cottet, P. 2006).

Estos criterios emanan una serie de dimensiones investigativas que se contextualizan ante los factores socio-culturales que dictaminan a la investigación en las ciencias sociológicas.

Otro planteamiento determinante para la calidad científica dentro de las ciencias jurídicas los plantea Nohlen, Valdés, & Zovatto, (2023). al respecto, plantea:

“código deontológico” de la ciencia moderna, que incluiría:

(a) la obligación de llevar a cabo investigaciones con objetividad e integridad, y de evaluar el trabajo científico sobre la base de estándares generales de calidad científica;

(b) el escepticismo en relación con las premisas, unido a la tolerancia hacia las nuevas ideas hasta que no sean expresamente refutadas;

(c) la adhesión a la idea que la ciencia es un “sistema abierto” que trata de aproximar- se, de manera siempre creciente, a la verdad, más que alcanzar respuestas definitivas.

Nohlen, Valdés, & Zovatto, (2023).

A razón de estos criterios expuesto afirma Castillo, (2003) Que la dimensión a investigar que correspondería al criterio “código deontológico”, sería el referido a la “ordenación” del derecho, y lo propone solucionarlas a través de las contradicciones entre normas jurídicas por lo Flick, U. (2004); Cisterna, (2005).

apunta al respecto,

... inspirarse en la obra de los juristas escolásticos: “El intenso trabajo sobre las contradicciones jurídicas [...] y el intento de solucionarlas mediante los principios jurídicos y los conceptos con un nivel ascendiente de generalización, pudieron prosperar como método a través de la adhesión a los valores fundamentales que caracterizan la ciencia.

Los criterios, parámetros y juicios que enriquecerán el debate, la instrumentación y la implementación en la práctica, formación y profesionalidad de los especialistas en ciencias jurídicas deben estar perneados por la:

- Objetividad,
- Responsabilidad social
- Humanismo
- Integridad,
- Universalismo,
- Escepticismo,
- Tolerancia respecto de los errores,
- Actualización
- Humildad,
- Cientificidad

Son parámetros que comparte investigaciones de Castillo, (2003)

Por la calidad metodológica en las ciencias jurídicas

Las ciencias jurídicas, expresión genuina construida desde un ideal normativo científicas algunas actividades y sus productos como para construir un ideal normativa, destaca su actividad dirigida a identificar textos normativos y sus significados (Tuzet, 2015).

Son diversas las indagaciones, que dan juicios sobre las teorías descriptivas apuntadas en las ciencias jurídicas, por ser la práctica jurídica exponencialmente valorativo, de corte descriptivo y no manipulativa (Cisterna, 2005).

Existen dos Modelos descriptivistas en la ciencia jurídica, para los que la epistemología jurídica contemporánea, propone dos principales modelos científicos: uno el normativista, donde se articula todo un sistema de normas, libre de argumento ideológico, sobre el principio de jerarquía, según Luquez, Mejí, & Toncel,(2020). Y el otro, el naturalista o iusnaturalismo dada por la interpretación de las normas de la naturaleza, para positivizarlas por parte del jurídico, aludidas por su carácter social, económico, geográfico, político y demás. Los juristas no se limitan a desarrollar un conjunto de normas, sino, en base a enmarcar principios coherentes, realizan una reformulación del sistema normativo para una mejor visión de la práctica jurídica.

Los Modelos antidescriptivistas de las ciencias jurídicas, son el integrativo, basado en la reflexión historiográfica sobre lo que la dogmática jurídica experimentado desde su fundación escolástica en la Edad Media; y el otro neoconstitucionalista, articulado, frente a los cambios ocurridos en los estados constitucionales de derecho contemporáneos. El científico jurista estadounidense Harold Berman, (1983), uno de los exponentes de este modelo propone un modelo de ciencia jurídica, derivado del practicado por los juristas escolásticos medievales, para lo que, propone que un examen en la práctica jurídica, basado en:

- (1) criterios metodológicos;
- (2) criterios axiológicos; y
- (3) criterios sociológicos.

Por lo que desde ese orden expuesto, Harold Berman, (1983), propone se propicie una serie de discursos cognoscitivos, estructurados, donde interactúen la interrelación de la observación, hipótesis, verificación y, evidentemente la experimentación, de los aportes más significativos en las investigaciones .

Estos modelos expuestos interaccionan, tanto a nivel de la teoría de la ciencia jurídica, como a nivel del análisis de los discursos de los juristas, o sea entre discurso en función descriptiva y el discurso en función prescriptiva. Los juristas se caracterizan por razonamientos normativos y productivos de normas, que verifican, apoyados en los experimentos a los datos, (Pérez Lledó, 2007)

Rigor científico en la docencia a las ciencias jurídicas

El docente como profesional, es reflexivo y debe estar en interacción entre sus prácticas pedagógicas y las teorías, y tomar conciencia sobre los sistemas de creencias que van surgiendo a partir de estas relaciones. Clave básica, describen las investigaciones Román, De Timarán, & Fierro, (2006); Nohlen, Valdés, & Zovatto, (2023), y es desarrollar un efectivo diseño de currículo de docente proactivo y comprometido con las transformaciones de la sociedad. Estos compromisos deben estar nutridos de experiencia, para la construcción de conocimientos acerca del campo en el que se han especializado y conocimientos pedagógicos, didácticos y de sus dimensiones prácticas, que le conlleven a una completa apropiación, y puesta en acción, legitimado en su campo disciplinar.

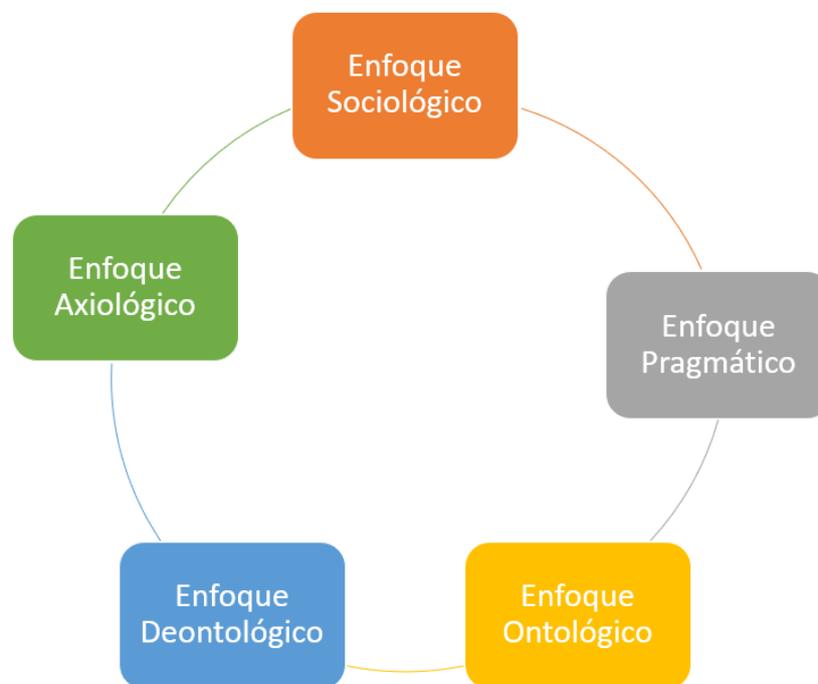
Caracterizando y potenciando el interés de sus estudiantes, desde estrategias de demanda de conocimientos y la significatividad del contexto social, económico, cultural, y de proyecto institucional, de modo que permita a los estudiantes de las ciencias jurídicas, participar, en las estructuraras del campo disciplinar y el didáctico, Luz del Carmen, A. (2020).

Con el objetivo de absolver, normalizar, analizar y coordinar las producciones realizadas por los abogados que se forman y formaran como parte del profesorado en Ciencias Jurídicas, se interactúan desde los procesos reflexivos que proporcionan las autobiografías y los diarios de formación, herramientas que permiten desarrollar, a los procesos reflexivos, en correspondencia con los avances teóricos internacionales que en este sentido se desarrollan.

La científicidad en la identificación y prácticas de estas temáticas; las investigaciones apuntan a cinco enfoques, según criterios de Román, De Timarán, & Fierro, (2006); Nohlen, Valdés, & Zovatto, (2023), que son desde la concepción socio-cultural de la didáctica en las ciencias jurídicas Latinoamericana, los que prevalecen en el ejercicio de la docencia y la investigación del derecho (Fig. 1.), en el entorno socio-cultural de esta zona geográfica:

- a) el enfoque sociológico (o de la eficacia normativa),
- b) el enfoque pragmático (u óntico),
- c) el enfoque ontológico (o positivo),
- d) el enfoque ético profesional (doctrinal o deontológico) y
- e) el enfoque axiológico (o iusfilosófico).

Figura 1. Los cinco enfoques en el ejercicio de la docencia y la investigación del derecho



- a) Enfoque sociológico, también identificado como de la eficacia normativa es parte de la comprensión por la dimensión social de la educación, donde destacan tres pilares de las relaciones sociales, que a su vez se interrelacionan: ideología-escuela; estructura de poder-escuela; y sistemas socio-jurídicos con la universidad
- b) El pragmatismo en la enseñanza de las ciencias jurídicas, por un mejor uso del lenguaje, es su principio desde la perspectiva de la gramática y lo extralingüístico.
- c) El enfoque ontológico, es una concepción estratégica, para el desarrollo del docente universitario, apropiándose de habilidades y competencias para la eficacia y eficiencia del proceso enseñanza aprendizaje.
- d) El enfoque deontológico, o ético profesional, es la práctica de una pedagogía humanista y ética, que requiere de una práctica del quehacer, que va desde un compromiso deontológico hasta un comportamiento de entrega, compromiso y dedicación a la práctica docente en las ciencias jurídicas.

El axiológico o iusfilosófico, es un enfoque que aboga por la calidad óptima en la práctica docente, que derive en la formación de valores en los estudiantes, futuros profesionales, al servicio de la sociedad. La aplicación del éxito estará dada en la aplicación de un proceso con científicidad, reflejado en su proceso de normas, procedimientos y herramientas de trabajo. Román, De Timarán, & Fierro, (2006); Luquez, Mejí, & Toncel,(2020); Nohlen,Valdés, & Zovatto, (2023).

CONCLUSIONES

Las distinciones entre estándares, rigor y criterios de calidad deben accionarse y evidenciarse en la práctica investigativa como un solo constructo teórico, donde cada uno de ellos posean igual significado y sus aristas interactúen como tratamiento riguroso al proceso investigativo, donde el investigador, así como el lector-usuario reconozcan la calidad del estudio propuesto, y todo su desarrollo, para ampliar las perspectivas de continuidad investigativa y aplicación.

El estudio cuestiona lo deontológico en las prácticas y docencia investigativa como un paradigma que pasa por todo el proceso docente y de formación, necesario y decisivo en la calidad metodológica de la enseñanza-aprendizaje del derecho.

En harás de prácticas con científicidad los enfoques internacionales apuntan a cinco que identifican el que hacer sobre todo en el ámbito Latinoamericano sustentado en concepciones socio-culturales de la didáctica en las ciencias jurídicas y que prevalecen deben enriquecerse en el ejercicio de la docencia y la investigación del derecho en esta zona geográfica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Breuer, F. (2003). Lo subjetivo del conocimiento socio-científico y su reflexión: Ventanas epistemológicas y traducciones metodológicas. *Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social Research*, 4(2), Art. 25, <http://nbn-resolving.de/urn:nbn:de:0114-fqs0302258>.
- Castillo, E. y Vásquez, M.L. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Colombia Médica*, 34(3), 164-167. <https://www.redalyc.org/pdf/283/28334309.pdf>
- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Teoría*, 14(1), 61-71. <https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>
- Cornejo, M., Besoán, C. y Mendoza, F. (2011). Desafíos en la generación de conocimiento en la Investigación Social Cualitativa Contemporánea. *Forum: Qualitative Social Research*, 12(1), Art. 9, <http://nbn-resolving.de/urn:nbn:de:0114-fqs110196>
- Cottet, P. (2006). Diseños y estrategias de investigación social: el caso de la ISCUAL. En M. Canales (Ed.), *Metodologías de investigación social. Introducción a los oficios* (pp. 185-217). Santiago: LOM Ediciones.
- Crawford, H. K., Leybourne, M. L. y Arnott, A. (2000). How we ensured rigour in a multisite, multidiscipline, multi-researcher study. *Forum Qualitative Sozialforschung /Forum: Qualitative Social Research*, 1(1), Art. 12, <http://nbn-resolving.de/urn:nbn:de:0114-fqs0001125>
- Deroncele Acosta, A. (2022). Competencia epistémica: Rutas para investigar. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(1), 102-118. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202022000100102&script=sci_arttext&tlng=en
- Flick, U. (2004). *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata.
- Forum Qualitative Sozialforschung/Forum: Qualitative Social Research*, 10(2), Art. 17, <http://nbn-resolving.de/urn:nbn:de:0114-fqs0902178>
- Guastini, R. (2012) “Inventando derechos, obligaciones y poderes”. En J. Ferrer Beltrán, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=781312>

- Imbert, D. (2020). Análisis del impacto del modelo didáctico de aprendizaje por indagación en biología, sobre el desarrollo de la competencia científica en estudiantes de educación secundaria. <http://repositorio.cfe.edu.uy/handle/123456789/1337>
- Harold Berman, (1983), La ciencia jurídica según Harold Berman <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/34/69/04ratti.pdf>
- Krause, M. (1995). La investigación cualitativa: Un campo de posibilidades y desafíos. *Revista Temas de Educación*, 7, 19-40. https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w23896w/inv_cualitat_krause.pdf
- Luz del Carmen, A. (2020). Diseño, Investigación y Educación. *Cuadernos del Centro de Estudios en Diseño y Comunicación. Ensayos*, (82), 101-114. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7316370>
- Moran-Ellis, J., Alexander, V., Cronin, A., Dickinson, M., Fielding, J., Sleney, J. y Thomas, H. (2006). Triangulation and integration: Processes, claims and implications. *Qualitative Research*, 6(1), 45 –59. <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1468794106058870>
- Morse, J., Barret, M., Mayan, M., Olson, K. y Spiers, J. (2002). Verification strategies for establishing reliability and validity in qualitative research. *International Journal of Qualitative Methods*, 1(2), 120. https://sites.ualberta.ca/~iiqm/backissues/1_2Final/pdf/morseetal.pdf
- Mondragon Gonzales, Y. A. (2022). Estrategia didáctica de comprensión de textos discontinuos sustentada en un modelo complejo para desarrollar el pensamiento crítico-reflexivo. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/libro/924607.pdf>
- Nohlen, D., Valdés, L., & Zovatto, D. (2023). *Derecho electoral latinoamericano: un enfoque comparativo*. Fondo de Cultura Económica. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8434512>
- Núñez Vaquero, A. (2014). “Modelando la ciencia jurídica”. Lima: Palestra. https://www.academia.edu/7350673/Modelando_la_ciencia_jur%C3%ADdica
- Ortega Ruiz, R. (2021). Psicología de la enseñanza y desarrollo de personas y comunidades. *Psicología de la enseñanza y desarrollo de personas y comunidades*, 1-100. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/5434918>
- Pérez, A. M. S., Milian, A. J. G., Cabrera, P. L., & Victoria, I. P. (2016). Desarrollo organizacional, cultura organizacional y clima organizacional. Una aproximación conceptual. *Revista de Información científica para la Dirección en Salud. INFODIR*, (24), 86-99. <https://revinfodir.sld.cu/index.php/infodir/article/viewFile/200/476>
- Pérez Lledó, J (2007). Teoría y Práctica en la Enseñanza del Derecho. *Academia: Revista sobre Enseñanza del Derecho* , 5(9), 85-189. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3742389>
- Rangel Luquez, O., Alvarado Mejí, M., & Sierra Toncel, W. (2020). Estado del arte y práctica investigativa: desde la experiencia universitaria. <https://repositoryinst.uniguajira.edu.co/handle/uniguajira/734>
- Román, L., De Timarán, M., & Fierro, R. (2006). La Investigación: Eje Fundamental en la Enseñanza del Derecho. Guía Práctica. (U. C. Colombia, Ed.) <https://unilibros.co/gpd-la-investigacion-eje-fundamental-en-la-ensenanza-del-derecho-guia-practica.html>
- Roulston, K. (2010). Considering quality in qualitative interviewing. *Qualitative Research*, 10(2), 199-228. producción dialógica: La relación con el otro y los criterios de validación en la metodología cualitativa contemporánea. *Psicoperspectivas*, 7, 114-136. https://mycourses.aalto.fi/pluginfile.php/1695837/mod_resource/content/2/05_Roulston%202010.pdf